

ACTA DE LA SESIÓN N° 4/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D^a M^a África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y nueve minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 2	Fecha 28/04/2025	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025. del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 21 de Abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a **la Comisión Informativa de Cultura y Deportes** para que dictamine sobre la fijación del precio público de la publicación que a continuación se detalla, y en su caso se eleve a **la Junta de Gobierno** para su aprobación.

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Cuando en el pueblo nieva, que será en la sierra.	Manuel Vallejo Lasc	11,54€	+ 0,46€	12,00 €

”.La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VISIBILIDAD EMPRESARIAL Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que el día 7/03/2025 tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial, solicitud de una ayuda de 15.000€ presentada por la Asociación Empresarial Marteña, con la pretensión de suscribir con la Diputación provincial de Jaén un convenio de colaboración con la finalidad de realizar el proyecto: “Visibilidad Empresarial y Dinamización Comercial”, del 10 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, cuyo presupuesto asciende a 15.000€ y que tiene como objetivo promocionar y apoyar a las empresas marteñas, incentivando el consumo, dar visibilidad a sus mujeres empresarias (Mentoring con M) y reconocer y acompañar a las empresas de reciente creación o en fase de creación y con mayor potencial de crecimiento en la provincia de Jaén.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que la Asociación Empresarial Marteña tiene entre sus objetivos mejorar la industria, servicios y comercio del municipio, promocionar las empresas, así como dinamizar y revitalizar el comercio local, entre otros.

En el marco de todo lo anterior y de la Memoria presentada, se considera, por tanto, de interés y oportuno colaborar con la Asociación Empresarial Marteña para el desarrollo de dicho Proyecto a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la misma.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria Justificativa suscrita por el diputado delegado del área conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Memoria de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 38.21.1c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	2

y el artículo 22c) de la Ley General de Subvenciones, ambas suscritas por la diputada delegada del Área.

Considerando que asimismo se ha suscrito por el Diputado del área una Memoria explicativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén y en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: *“Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”*.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, en su resuelto primero: **“Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:** *“La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”*.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	3

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VISIBILIDAD EMPRESARIAL Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 28 de enero de 2025, ha sido publicado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, en cuyo apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y del Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, para la que se ha previsto un presupuesto de 200.000€ consignados en la aplicación presupuestaria: 2025.201.2410.48903 y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, si bien no de forma concreta y específica.

Considerando lo anteriormente expresado, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Empresarial Martaña, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa y, en concreto, dentro del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	4

Considerando que la Asociación Empresarial Marteña, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Martos tiene como objetivos mejorar la industria, servicios y comercio del municipio, promocionar las empresas, así como dinamizar y revitalizar el comercio local, entre otros, que viene realizando actuaciones tendentes a hacer el sector comercial más competitivo, con el objetivo de promocionar y apoyar a las empresas marteñas, ha presentado una solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial, con la pretensión de suscribir con esta Administración un convenio de colaboración con la finalidad de desarrollar el Proyecto: “Visibilización Empresarial y Dinamización Comercial”, con el objetivo de promocionar y apoyar a las empresas marteñas, incentivando el consumo, dar visibilidad a sus mujeres empresarias (Mentoring con M) y reconocer y acompañar a las empresas de reciente creación o en fase de creación y con mayor potencial de crecimiento en la provincia de Jaén, que se llevará cabo mediante la realización de tres actuaciones:

- Programa y Gala Mentoring: Se trata de un programa de acompañamiento de empresarias con larga trayectoria a sus espaldas, que aconsejan y ayudan a jóvenes emprendedoras a poner en pie sus empresas. ASEM organizará una gala para finalizar la cuarta edición del Programa Mentoring con “M”.
- Entrega VIII Premios Emprendimiento: Organización de la octava edición del Premio de apoyo al emprendedor, donde se quieren reconocer y acompañar a empresas de reciente creación o en fase de creación.
- Tren comercial para Navidad: con el objetivo de dinamizar el comercio local en la campaña de Navidad, el tren recorrerá las calles más comerciales, incentivando el comercio.

Considerando, por otra parte que, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Considerando que, dicho Proyecto cuenta entre sus objetivos los siguientes:

- Programa y Gala Mentoring:

Dar a conocer sus empresas y negocios locales, tanto en la localidad de Martos como a nivel provincial y regional, a través de las campañas de comunicación realizadas.

Analizar e identificar las características socioeconómicas e identificar los recursos de la localidad de la provincia y de la comunidad autónoma.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	5

Reconocer las características principales del perfil de cada integrante del proyecto para aplicarlas a su empresa o negocio.

Visibilidad femenina en el mundo empresarial.

- Entrega VIII Premios Emprendimiento:

Lograr un cambio de actitudes respecto al autoempleo y la creación de empresas.

Fomento de la cultura del autoempleo.

Apoyo de las iniciativas que surjan

Se pretende una actividad social mediante la difusión de una cultura empresarial definida y un apoyo concreto a los emprendedores/as dirigido con todas las ayudas empresariales de otras empresas.

- Tren comercial para Navidad

Dinamizar el comercio

Aumentar las ventas de los comercios en la época navideña.

Prestar un servicio a la ciudadanía

Crear un puesto de trabajo

La ejecución del proyecto tendrá una duración que abarcará desde el 10 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Los **costes de realización** de las actuaciones ascienden a quince mil euros (15.000€), los cuales serán financiados en su totalidad por la Diputación Provincial de acuerdo al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Programa y Gala Mentoring	4.000€	Recursos Propios	0€
Entrega VIII Premios Emprendimiento	2.100€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	15.000€
Tren comercial para Navidad	4.000€		
Gastos de Personal interno	4.900€		
TOTAL	15.000€	TOTAL	15.000€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	6

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2025.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Empresarial Martaña para realizar el Proyecto: “Visibilidad Empresarial y Dinamización Comercial”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “VISIBILIDAD EMPRESARIAL Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D^a. Ana Belén Molina Chamorro, Presidenta de la Asociación Empresarial Martaña, en virtud del nombramiento de fecha 7 de marzo de 2024, con C.I.F. núm. G23341563 y domicilio en Avenida Europa, 57-2ºP de Martos (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.
- II. Que la Asociación Empresarial Martaña cuyos objetivos, entre otros, son mejorar la industria, servicios y comercio del municipio, promocionar las empresas, así como dinamizar y revitalizar el comercio local, ha venido realizando actuaciones tendentes a hacer el sector comercial más competitivo, con el objetivo de promocionar y apoyar a las empresas marteñas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	7

- III. Que la Asociación Empresarial Martaña, ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación provincial de Jaén un convenio con la finalidad de realizar el Proyecto: “Visibilidad Empresarial y Dinamización Comercial”, al objeto de promocionar y apoyar a las empresas marteñas, incentivando el consumo, dar visibilidad a sus mujeres empresarias y reconocer y acompañar a las empresas de reciente creación o en fase de creación.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.
- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario y una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Empresarial Martaña para realizar el Proyecto: “VISIBILIDAD EMPRESARIAL Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL”, con el objeto promocionar y apoyar a las empresas marteñas, incentivando el consumo, dar visibilidad a sus mujeres empresarias y reconocer y acompañar a las empresas de reciente creación o en fase de creación

SEGUNDA.- La Asociación Empresarial Martaña se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Las actuaciones que se pretenden celebrar en cumplimiento del objetivo propuesto, son las siguientes:

- Programa y Gala Mentoring: Se trata de un programa que se viene desarrollando a lo largo de varios años, de acompañamiento de empresarias con larga trayectoria a sus espaldas, que aconsejan y ayudan a jóvenes emprendedoras a poner en pie sus empresas. Son muchas las emprendedoras que han pasado por el proyecto Mentoring, creando sinergias que les ayudan en el proceso de asesoría y promoción de la actividad empresarial. Al objeto de dar visibilidad al mundo empresarial femenino, ASEM organizará una gala para finalizar la cuarta edición del Programa Mentoring con “M”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	8

- Entrega VIII Premios Emprendimiento: La Asociación Empresarial Marteña es consciente de que las empresas que inician su andadura son jóvenes e innovadoras siendo claves para el desarrollo económico y social de los territorios. Su contribución no se limita solamente a la generación de riqueza y empleo, sino también a la creación de conocimiento, tecnología y soluciones a los nuevos retos y necesidades, ante esta disyuntiva, la Asociación Empresarial Marteña, puso en marcha el Premio al emprendedor, siendo ésta su octava edición, donde se quieren reconocer y acompañar a empresas de reciente creación o en fase de creación.
- Tren comercial para Navidad: con el objetivo de dinamizar el comercio local en la campaña de Navidad, el tren recorrerá las calles más comerciales, incentivando el comercio.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a quince mil euros (15.000€), de los que Diputación Provincial de Jaén financiará la totalidad de dicha cantidad.

De esta forma y, considerando lo expresado en la Memoria presentada por la Asociación relativo al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

Gastos previstos por conceptos	Importe	Fuentes de Financiación	Importe
Programa y Gala Mentoring	4.000€	Recursos Propios	0
Entrega VIII Premios Emprendimiento	2.100€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	15.000€
Tren comercial para Navidad	4.000€		
Gastos de Personal Interno	4.900€		
TOTAL	15.000€	TOTAL	15.000€

Los gastos correspondientes a cada una de las actuaciones quedan desglosados en la documentación presentada por la beneficiaria.

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de quince mil euros (15.000 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y, en ningún caso, la aportación de la Diputación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	9

Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2025.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	15.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Empresarial Martaña, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 38.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	10

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante las representantes de la Asociación Empresarial Martaña o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Asociación Empresarial Martaña se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Empresarial Martaña, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	11

- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación Empresarial Martaña, como beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.

2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subsenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	13

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Empresarial Martaña, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento que justifique el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	14

pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá superar el 5% del gasto total a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	15

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	16

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMATERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO.- Conceder a la Asociación Empresarial Martaña una subvención por importe de quince mil euros (15.000 €), a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Visibilidad Empresarial y Dinamización Comercial”.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 15.000 euros, con cargo a las partidas de referencia, a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	3	28/04/2025	17

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno”.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Asociación Olivar y Aceite de Jaén, como Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas.

En este marco, la Asociación Olivar y Aceite de Jaén ha presentado una solicitud de ayuda para la realización del Proyecto:”Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 38.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área.

Considerando que asimismo se ha suscrito por el Diputado del área una Memoria explicativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén y en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	2

de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: *“Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”*.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, en su resuelvo primero: “Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones: *“La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”*.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	3

ACEITE PROVINCIA DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RGLS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 28 de enero de 2025, ha sido publicado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, en cuyo apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y del Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, para la que se ha previsto un presupuesto de 200.000€ consignados en la aplicación presupuestaria: 2025.201.2410.48903 y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, si bien no de forma concreta y específica.

Considerando lo anteriormente expresado, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa y, en concreto, dentro del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén que tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	4

emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas; ha presentado una solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial, con la pretensión de suscribir con esta Administración un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”, cuyo **objetivo** es ayudar a especializarse a empresas y profesionales para mejorar su labor profesional, a la vez que potenciar el emprendimiento en el sector de la hostelería y el turismo, todo ello mediante la realización de diferentes actuaciones:

1. CURSO BÁSICO. INICIACIÓN A LA CATA DE ACEITES Y SUMILLERÍA.
2. CURSO SUMILLER DE AOVES.

Los destinatarios de los cursos son personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

El número mínimo de participantes para la realización de la actividad será de 10 y máximo de 20.

La ejecución del proyecto tendrá una duración que abarcará desde el 1 de marzo al 30 de diciembre de 2025.

Los **costes de realización** de las actuaciones ascienden a doce mil euros (12.000€), de los cuales la Diputación Provincial financiará la totalidad, de acuerdo al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN	DE EUROS
Gastos de Personal	5.915€	Recursos Propios	0€
Ponentes	810€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
Desplazamientos	475€		
Gastos de material para la ejecución del proyecto	1.560€		
Publicidad	1.600€		
Contratación servicios marketing/publicidad en redes sociales	1.000€		
Servicios Restauración-Showcooking	640€		
TOTAL	12.000€	TOTAL	12.000€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	5

La **fente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2025.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA REALIZAR EL PROYECTO:”FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Javier Gámez Mora, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda que ostenta la Presidencia de la Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén desde el 11 de noviembre de 2021, con CIF núm. G23710072 y domicilio en Calle Corredera San Fernando, 32 CP. 23400 Ubeda (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	6

- II. Que la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, como Asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines promocionar y divulgar la cultura del olivar y del Aceite de Oliva Virgen extra, definir y ejecutar actuaciones de promoción y comercialización turística del Aceite de Oliva Virgen, el Oleoturismo y servicios en general de la provincia, promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios oleoturísticos, para incrementar el potencial empleo y emprendimiento en el sector del turismo y la hostelería logrando que las acciones emprendidas por la Asociación repercutan en la mejora de la rentabilidad de las empresas adheridas.
- III. Que el auge por el Oleoturismo y el turismo gastronómico, plantea el reto de contar con profesionales capacitados en conocimientos de Aceite de Oliva Virgen para servir, desarrollar y gestionar esta ámbito en las diferentes empresas y establecimientos de hostelería, a la vez que fomentar el emprendimiento, empresariado, comercio y empleo en general en este sector; todo ello, junto al éxito de anteriores formaciones, han movido a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén a presentar el proyecto objeto de este Convenio.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública; Art.22.2 c LGS (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (BOP nº 18 de fecha 28/01/2025), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	7

financiación del Proyecto presentado por la Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Aceite y Olivar provincia de Jaén, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”, con el objeto de potenciar el empleo del oleoturismo, del comercio, del sector de la hostelería y del turismo en general, formando a profesionales para mejorar la calidad de las empresas, adquirir conocimientos básicos y/o avanzados de la cultura del Aceite de Oliva Virgen Extra para mejorar las competencias y desarrollo de profesionales para favorecer el emprendimiento, empleo y fomento del comercio y las empresas.

SEGUNDA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En concreto las actividades a desarrollar son:

1. Curso Básico. Iniciación a la cata de Aceites y Sumillería.
2. Curso Sumiller de AOVES.

Los destinatarios son personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a doce mil euros (12.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN	DE EUROS
Gastos de Personal	5.915€	Recursos Propios	0€
Ponentes	810€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
Desplazamientos	475€		
Gastos de material para la	1.560€		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	8

ejecución del proyecto			
Publicidad	1.600€		
Contratación servicios marketing/publicidad en redes sociales	1.000€		
Servicios Restauración-Showcooking	640€		
TOTAL	12.000€	TOTAL	12.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: doce mil euros (12.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2025.201.2410.48903	12.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.38.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	9

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	10

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	11

Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	12

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con, al menos, 15 días hábiles y, en todo caso, con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	13

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación instituciones sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	14

justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	15

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	16

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	4	28/04/2025	17

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, a la firma del convenio, una subvención por importe de doce mil euros (12.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del sector de la hostelería y turismo”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida, a la firma del convenio, por importe de 12.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO:” JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

La Confederación de Empresarios de Jaén, encargada de representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, lleva varios años trabajando en concienciar a las empresas de nuestra provincia sobre la necesidad de un cambio en el modelo productivo, a través de los proyectos Jaén Circular y Jaén Circular 2, como forma de adaptarlas, en la medida de lo posible, a formas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, tanto desde el punto de vista del consumo racional y eficiente de los recursos, como de una menor producción y gestión de los residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en el año 2024, suscribió un convenio con la Confederación de Empresarios, cuyo principal objetivo era calcular la huella de carbono en empresas de cuatro sectores representativos de nuestra provincia, estudiar su situación y contabilizar sus emisiones de CO², cuestión imprescindible para plantear medidas y recomendaciones que ayuden a reducirlas, además de hacer posible su posterior compensación a través de los sumideros de carbono para la venta en el mercado voluntario de créditos de carbono, ya que a partir del 1 de enero de 2024, las empresas dentro de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa de UE(CSRD), tendrían que revelar los detalles sobre sus prácticas de sostenibilidad; debiendo desarrollar, para poder adaptarse, una cadena de valor sostenible y operar con modelos de gestión sostenible, así como contar con proveedores que se preocupen por los efectos del cambio climático y compensen aquellos que por su naturaleza se excedan en la emisión de CO².

La implementación de estrategias de sostenibilidad y la medición de su impacto, a través de informes de sostenibilidad y planes de reducción de huellas de carbono, se han convertido en factores determinantes para el éxito de las empresas en sectores emergentes y que la normativa española y europea obliga a la reducción progresiva de emisiones, lo que impacta directamente en las estrategias de producción y logística de las empresas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	2

En este marco, la Confederación de Empresarios de Jaén ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”, cuya ejecución tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y cuyo principal objetivo es analizar la situación actual, identificar los principales retos y oportunidades, y proponer estrategias de adaptación a un modelo de crecimiento sostenible, contribuyendo, de este modo, no solo a fortalecer la competitividad del tejido empresarial de la provincia, sino también a consolidar su posicionamiento como referente en sostenibilidad dentro del panorama nacional y europeo.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe del Jefe de Servicio del Área de fecha y la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Memoria Explicativa de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2025, en el artículo 38 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”; y considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “*La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	3

caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

El día 11/03/2025 tiene entrada por el Registro General, un proyecto de la Confederación de Empresarios de Jaén, con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el proyecto: “Jaén sostenible: Estudio de sostenibilidad en sectores emergentes de la provincia de Jaén”, cuyo principal objetivo es analizar la situación actual, identificar los principales retos y oportunidades, y proponer estrategias de adaptación a un modelo de crecimiento sostenible, contribuyendo, de este modo, no solo a fortalecer la competitividad del tejido empresarial de la provincia, sino también a consolidar su posicionamiento como referente en sostenibilidad dentro del panorama nacional y europeo.

La implementación de estrategias de sostenibilidad y la medición de su impacto, a través de informes de sostenibilidad y planes de reducción de huellas de carbono, se han convertido en factores determinantes para el éxito de las empresas en sectores emergentes. La normativa española y europea obliga a la reducción progresiva de emisiones, lo que impacta directamente en las estrategias de producción y logística de las empresas.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	4

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Confederación de Empresarios de Jaén, están interesadas en la suscripción de un convenio, para la ejecución de dicho proyecto: “Jaén sostenible: Estudio de sostenibilidad en sectores emergentes de la provincia de Jaén”.

Este proyecto permitirá:

- 1- Evaluar el impacto ambiental de los sectores emergentes de Jaén y desarrollar estrategias de mitigación para reducir su huella de carbono.
- 2- Identificar oportunidades de eficiencia energética y uso de energías renovables, claves para reducir costes y mejorar la sostenibilidad de los negocios.
- 3- Desarrollar planes de acción específicos para cada sector, asegurando que la reducción de emisiones no solo cumpla con la normativa, sino que también suponga una ventaja competitiva para las empresas jiennenses.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Calcular y registrar la huella de carbono de las empresas participantes.
2. Estudiar la evolución de la huella de carbono de las empresas analizadas durante el año anterior.
3. Sentar las bases para la recopilación y gestión de datos ambientales.
4. Informar a las empresas participantes sobre la Directiva CSRD.
5. Facilitar herramientas prácticas para la adaptación futura.
 - a) Sistemas básicos de recopilación de datos ambientales.
 - b) Plantillas de informes de sostenibilidad.
 - c) Informes de sostenibilidad básicos.

Sectores emergentes analizados:

- Artes gráficas
- Logística
- Mueble y Madera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	5

Acciones a realizar:

1. Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas.

Se llevarán a cabo dos jornadas en las que se analizarán las siguientes materias:

- a) Taller práctico sobre la confección del Informe de Sostenibilidad de las empresas.
- b) Jornada sobre Gestión de residuos como forma de reducir la huella de CO₂.

Las acciones de difusión también se desarrollarán a través de boletines de divulgación sobre buenas prácticas en sostenibilidad, noticias de interés y casos de éxito, que se publicarán con periodicidad mensual y se difundirán a las empresas de nuestra provincia.

2. Análisis de sostenibilidad de empresas pertenecientes a los sectores emergentes analizados. Se realizará de la siguiente manera:

1- Cálculo de la Huella de Carbono 2024

- a) Recopilación de datos de consumo energético, transporte y procesos productivos.
- b) Aplicación de factores de emisión para el cálculo: los datos recopilados se procesarán aplicando factores de emisión oficiales.
- c) Presentación de resultados a cada empresa.

- 2- Inscripción en el MITERD: Se procederá con el proceso de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- a. Preparación de la documentación necesaria.
- b. Registro de la huella de carbono en el MITERD.
- c. Obtención del sello correspondiente.

3- Análisis comparativo con el año anterior

- a) Evaluación de la evolución de las emisiones en cada empresa.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	6

b) Identificación de mejoras o posibles áreas de optimización.

4- Aplicación de la Directiva CSRD a las empresas participantes:

A) Explicación del impacto de la Directiva CSRD en las empresas participantes.

B) Acciones para la preparación de las empresas participante:

a) Desarrollo de un sistema básico de recopilación de datos ambientales.

b) Definición de indicadores clave de sostenibilidad.

c) Elaboración de los informes de sostenibilidad.

Total de empresas participantes: 18

El plazo de ejecución será de año, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN DE	EUROS
Gastos de personal	25.000€	Recursos Propios	0,00€
Asistencia técnica medición huella de carbono y estudios de sostenibilidad	11.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€
Asistencia técnica medición huella de carbono y estudios de sostenibilidad	10.000€		
Ponentes jornadas	1.000€		
Costes indirectos	2.500€		
TOTAL	50.000,00€		50.000,00€

La Aplicación Presupuestaria es: 2025.201.2410.48903. “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

De acuerdo al artículo 38.5.2) de las BEP y, considerando que esta subvención no está comprendida como tal en el plan estratégico inicial, poner de manifiesto que, sin embargo, si existe en el ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 18 de fecha 28 de enero de 2025, en cuyo apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y del Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	7

y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, si bien no de forma concreta y específica.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa. ”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para realizar el Proyecto: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

En la ciudad de Jaén,

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Bartolomé González Ruíz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Jaén, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de la CEJ de fecha 29 de junio de 2021, con C.I.F. núm. G23267453 y domicilio en Paseo de la Estación, 30-4º de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	8

- II. Que la Confederación de Empresarios de Jaén representa y defiende los intereses empresariales de sus asociados, desarrollando y activando iniciativas de apoyo a la empresa e impulsando, de esta forma, el crecimiento social y económico en Jaén y provincia para su incorporación a un mercado globalizado, dando carácter prioritario a todos aquellos relacionados con el empleo y con la detección de las necesidades laborales del tejido empresarial jienense.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Confederación de Empresarios de Jaén, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma, dada la necesidad de implementar estrategias de sostenibilidad y la medición de su impacto, a través de informes de sostenibilidad y planes de reducción de huellas de carbono, para el éxito de las empresas en sectores emergentes, dado que la normativa española y europea obliga a la reducción progresiva de emisiones, lo que impacta directamente en las estrategias de producción y logística de las empresas.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.
- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.
- VI. Que la presente subvención no está incluida como tal en el Plan Estratégico, sin embargo en dicho Plan se encuentra en su apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y del Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, si bien no de forma concreta y específica, por lo que el Diputado delegado del área ha firmado la correspondiente Memoria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	9

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para realizar el Proyecto: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”, y cuyo principal objetivo es analizar la situación actual, identificar los principales retos y oportunidades, y proponer estrategias de adaptación a un modelo de crecimiento sostenible, contribuyendo, de este modo, no solo a fortalecer la competitividad del tejido empresarial de la provincia, sino también a consolidar su posicionamiento como referente en sostenibilidad dentro del panorama nacional y europeo.

SEGUNDA.- La Confederación de Empresarios de Jaén se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Calcular y registrar la huella de carbono de las empresas participantes.
2. Estudiar la evolución de la huella de carbono de las empresas analizadas durante el año anterior.
3. Sentar las bases para la recopilación y gestión de datos ambientales.
4. Informar a las empresas participantes sobre la Directiva CSRD.
5. Facilitar herramientas prácticas para la adaptación futura.
 - a) Sistemas básicos de recopilación de datos ambientales.
 - b) Plantillas de informes de sostenibilidad.
 - c) Informes de sostenibilidad básicos.

Sectores emergentes analizados:

- Artes gráficas
- Logística
- Mueble y Madera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	10

Acciones a realizar:

1. Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas.

Se llevarán a cabo dos jornadas en las que se analizarán las siguientes materias:

- a) Taller práctico sobre la confección del Informe de Sostenibilidad de las empresas.
- b) Jornada sobre Gestión de residuos como forma de reducir la huella de CO₂.

Las acciones de difusión también se desarrollarán a través de boletines de divulgación sobre buenas prácticas en sostenibilidad, noticias de interés y casos de éxito, que se publicarán con periodicidad mensual y se difundirán a las empresas de nuestra provincia.

2. Análisis de sostenibilidad de empresas pertenecientes a los sectores emergentes analizados. Se realizará de la siguiente manera:

1- Cálculo de la Huella de Carbono 2024

- a) Recopilación de datos de consumo energético, transporte y procesos productivos.
- b) Aplicación de factores de emisión para el cálculo: los datos recopilados se procesarán aplicando factores de emisión oficiales.
- c) Presentación de resultados a cada empresa.

2- Inscripción en el MITERD: Se procederá con el proceso de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO₂ del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- a. Preparación de la documentación necesaria.
- b. Registro de la huella de carbono en el MITERD.
- c. Obtención del sello correspondiente.

3- Análisis comparativo con el año anterior

- a) Evaluación de la evolución de las emisiones en cada empresa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	11

b) Identificación de mejoras o posibles áreas de optimización.

4- Aplicación de la Directiva CSRD a las empresas participantes:

A) Explicación del impacto de la Directiva CSRD en las empresas participantes.

B) Acciones para la preparación de las empresas participante:

a) Desarrollo de un sistema básico de recopilación de datos ambientales.

b) Definición de indicadores clave de sostenibilidad.

c) Elaboración de los informes de sostenibilidad.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), que Diputación Provincial de Jaén financiará en su totalidad.

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN DE	EUROS
Gastos de personal	25.000€	Recursos Propios	0,00€
Asistencia técnica medición huella de carbono y estudios de sostenibilidad	11.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€
Asistencia técnica medición huella de carbono y estudios de sostenibilidad	10.000€		
Ponentes jornadas	1.000€		
Costes indirectos	2.500€		
TOTAL	50.000,00€		50.000,00€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	12

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y, en ningún caso, la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2025.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	50.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Confederación de Empresarios de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 38.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	13

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Confederación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	14

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Confederación de Empresarios de Jaén se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Confederación de Empresarios de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	15

dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Confederación de Empresarios de Jaén beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	16

papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con, al menos, 15 días hábiles y, en todo caso, con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación instituciones sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	17

El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Confederación de Empresarios de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	18

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	19

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	20

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Confederación de Empresarios de Jaén, a la firma del convenio, una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “JAÉN SOSTENIBLE: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD EN SECTORES EMERGENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 50.000€, a la firma del convenio con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	5	28/04/2025	21

beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DINAMIZA NETWORKING, ENCUENTROS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.

La Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, como asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios jienenses, ha presentado un Proyecto:”Dinamiza Networking, Encuentros y Actividades Empresariales”, con la pretensión de suscribir un convenio con la Diputación Provincial de Jaén, cuya finalidad es aumentar la formación e información de los componentes del tejido empresarial en los municipios jienenses, así como la creación de contactos y sinergias empresariales, que ayuden a consolidar las estructuras empresariales actuales.

La Asociación ofrece asesoramiento, apoyo y dinamización a todos los sectores empresariales, teniendo impacto no sólo en las empresas asociadas sino en todo el tejido empresarial de la provincia y, en este marco, este año la Asociación plantea, entre otras actuaciones, además de las que viene desarrollando en otros años: Activa la Comarca y Horizonte Empresarial, un encuentro de negocios interprovincial que permitirá a empresarios de diferentes provincias conocerse, intercambiar ideas y establecer relaciones comerciales que pueden ser cruciales para el crecimiento de sus negocios, con la participación de otras Asociaciones Andaluzas de Jóvenes Empresarios, así como la 25 Edición de Premios AJE de Andalucía que, en cada edición, más de 100 empresas presentan candidatura, y que este año 2025 tiene prevista su realización en la provincia de Jaén con los beneficios empresariales y repercusión que para la misma puede suponer su celebración.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 38.21.2a) de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	2

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área.

Considerando que asimismo se ha suscrito por el Diputado del área una Memoria explicativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén y en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: “*Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos*”.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, en su resuelto primero: “Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones: “*La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes*”.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	3

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DINAMIZA NETWORKING, ENCUENTROS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES”.

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

En el ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 18 de fecha 28 de enero de 2025, apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, por lo que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa, si bien no de forma concreta y específica,

Considerando lo anteriormente expresado, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	4

Considerando que la Asociación Jiennense de Jóvenes Empresarios, como asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios jienenses, ha presentado el Proyecto: "Dinamiza Networking, encuentros y actividades empresariales", con la pretensión de suscribir un convenio con la Diputación Provincial de Jaén, cuya finalidad es aumentar la formación e información de los componentes del tejido empresarial en los municipios jienenses, así como la creación de contactos y sinergias empresariales, que ayuden a consolidar las estructuras empresariales actuales.

El Proyecto se concreta en la realización de las siguientes actividades:

1- Encuentro de negocios interprovincial.

Metodología:

- Speed Networking: Se llevarán a cabo dos reuniones bilaterales de 2 minutos entre empresarios para intercambiar tarjetas de visita y hablar sobre sus productos y servicios.
- Breakfast Networking: Desayuno de negocios donde los participantes podrán afianzar contactos realizados durante el Speed Networking.
- Workshop/Taller: Espacio donde empresarios del mismo sector o de similares necesidades se reunirán para solucionar problemáticas mediante la cooperación empresarial.

2- Activa la Comarca.

Finalidad: impulsar el emprendimiento y fomentar la creación de empleo en pequeñas comarcas.

Colaboración con empresas, emprendedores locales y estudiantes de Formación Profesional para mejorar el empleo y creación de empresas.

Se realizará mediante una jornada empresarial de aproximadamente 3 horas en un municipio de la provincia de Jaén.

3- Horizonte Empresarial 2.0.

Jornada que abarcará diferentes ponencias para resolver dudas, necesidades empresariales y hacer conscientes a empresarios y emprendedores de las nuevas tendencias en el mercado. Se enfocará en dos temáticas: Deporte y Psicología empresarial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	5

4- Premios AJE Andalucía 25 Edición.

Se componen de las categorías Trayectoria Empresarial e Iniciativa Emprendedora.

Celebración en el mes de octubre.

Todo ello conforme a lo expresado en la Memoria presentada por la Asociación y cuyo período de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se ha marcado como objetivo entorno a 200 en número de asistentes.

Por otra parte, considerar que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.

Los costes de realización del Proyecto ascienden a veinte mil euros (20.000€), de los cuales la Diputación Provincial financia la totalidad.

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la **Aplicación Presupuestaria**: 2025.201.2410.48903 Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios para realizar el Proyecto: “Dinamiza Networking, Encuentros y Actividades Empresariales”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DINAMIZA NETWORKING, ENCUENTROS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES”

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	6

Y de otra,

D. Antonio del Moral Martínez, Presidente de la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, en virtud de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, con C.I.F. núm. G23375843 y domicilio en Parque Geolit-CL. Sierra Morena, nº 12 esc A, de Mengíbar (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.
- II. Que la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, como asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios jienenses, teniendo impacto no sólo en las empresas asociadas sino en todo el tejido empresarial de la provincia, ha presentado el Proyecto: "Dinamiza Networking, Encuentros y Actividades Empresariales", cuya finalidad es aumentar la formación e información de los componentes del tejido empresarial en los municipios jienenses, así como la creación de contactos y sinergias empresariales que ayuden a consolidar las estructuras empresariales actuales.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	7

memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

- VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (BOP nº 18 de fecha 28/01/2025), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, para realizar el Proyecto: “Dinamiza Networking, Encuentros y Actividades Empresariales”, cuya finalidad es aumentar la formación e información de los componentes del tejido empresarial en los municipios jienenses, así como la creación de contactos y sinergias empresariales, que ayuden a consolidar las estructuras empresariales actuales.

SEGUNDA.- La Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El Proyecto se concreta en la realización de las siguientes actividades:

- 1- Encuentro de negocios interprovincial.

Metodología:

- Speed Networking: Se llevarán a cabo dos reuniones bilaterales de 2 minutos entre empresarios para intercambiar tarjetas de visita y hablar sobre sus productos y servicios.
- Breakfast Networking: Desayuno de negocios donde los participantes podrán afianzar contactos realizados durante el Speed Networking.
- Workshop/Taller: Espacio donde empresarios del mismo sector o de similares necesidades se reunirán para solucionar problemáticas mediante la cooperación empresarial.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	8

2- Activa la Comarca.

Finalidad: impulsar el emprendimiento y fomentar la creación de empleo en pequeñas comarcas.

Colaboración con empresas, emprendedores locales y estudiantes de Formación Profesional para mejorar el empleo y creación de empresas.

Se realizará mediante una jornada empresarial de aproximadamente 3 horas en un municipio de la provincia de Jaén.

3- Horizonte Empresarial 2.0.

Jornada que abarcará diferentes ponencias para resolver dudas, necesidades empresariales y hacer conscientes a empresarios y emprendedores de las nuevas tendencias en el mercado. Se enfocará en dos temáticas: Deporte y Psicología empresarial.

4- Premios AJE Andalucía 25 Edición.

Se componen de las categorías Trayectoria Empresarial e Iniciativa Emprendedora.

Celebración en el mes de octubre.

Objetivo marcado: entorno a los 200 asistentes.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veinte mil euros (20.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gastos de Personal	5.392€	Recursos Propios	0€
Espacio y necesidades técnicas del espacio	1.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	20.000€
Publicidad	2.824€		
Fotografía y video	1.250€		
Merchandising e impresión	1.334€		
Ponentes+presentador	5.500€		
Staff	200€		
Alojamiento	2.000€		
TOTAL	20.000€	TOTAL	20.000€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	9

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veinte mil euros (20.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2025.201.2410.48903	20.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.38.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	10

- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 70 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	11

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	12

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	13

a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con, al menos, 15 días hábiles y, en todo caso, con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación instituciones sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	14

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	15

Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	16

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	17

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios, a la firma del convenio, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000€) en atención al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	6	28/04/2025	18

gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Dinamiza Networking, encuentros y actividades empresariales”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida, a la firma del convenio, por importe de 20.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL PARA REALIZAR EL PROYECTO: “PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL”.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía (Gran Eje Avenida Comercial) que tiene como objetivo potenciar y dar visibilidad al comercio de la Avenida de Andalucía de Jaén, ha presentado por el Registro General, una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “Promoción del comercio en Gran Eje Avenida Comercial”, con el objetivo de potenciar y dar visibilidad al comercio de la Avenida de Andalucía, dada la dificultad que atraviesa el comercio tradicional y de cercanía causado por las nuevas tendencias de compra a través de internet y grandes superficies; todo ello encaminado a hacer del “Gran Eje” un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario, y siendo el período de ejecución de dichas actuaciones el comprendido desde el 10/01/2025 hasta el 10/01/2026.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 38.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área.

Considerando que asimismo se ha suscrito por el Diputado del área una Memoria explicativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén y en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	2

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL PARA REALIZAR EL PROYECTO:”PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	3

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

El día 16/03/2025 tiene entrada por el Registro General, una solicitud de la Asociación Gran Eje Avenida Comercial, con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el proyecto: “Promoción del comercio en Gran Eje Avenida Comercial”, que tiene como objetivo potenciar y dar visibilidad al comercio de la Avenida de Andalucía, dada la dificultad que atraviesa el comercio tradicional y de cercanía causado por las nuevas tendencias de compra a través de internet y grandes superficies; todo ello encaminado a hacer del “Gran Eje” un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial, promocionando los sectores económicos de la provincia.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial está interesada en la suscripción de un convenio para la ejecución de dicho proyecto para dar visibilidad al comercio de la Avenida de Andalucía “Gran Eje”, para lo cual la Asociación Gran Eje Avenida Comercial lleva a cabo para ello una serie de actuaciones dentro de las campañas que se desarrollan a lo largo del todo el año y que son las siguientes:

- 1.- Carrera Urbana Internacional “Noche de San Antón”, tradicional reparto entre los asociados de bolsas de palomitas, colocación de lonas a lo largo de la avenida, campaña de medios y redes sociales.
- 2.- Gran Eje Avenida Comercial en “San Valentín”, se organiza un concurso de escaparates. Se realiza campaña de medios y redes sociales amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre San Valentín al principio de la Avenida.
- 3.- Gran Eje Avenida Comercial “Día del Padre”, sorteo de una experiencia en un restaurante Estrella Michelin para dos personas entre los clientes. Se realiza campaña de medios y redes sociales amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre el Día del Padre al principio de la Avenida.
- 4.- Gran Eje Avenida Comercial “Día de la Madre”, sorteo de una experiencia aún por determinar entre los clientes. Se realiza campaña de medios y redes sociales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	4

amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre el Día de la Madre al principio de la Avenida.

5.- Gran Eje Avenida Comercial “II Gran Espetada”, realización de una espetada en la Avenida de Andalucía a la altura de la Universidad Popular. Campañas, equipo de sonido, carpas, Fly banner, fomentando la relación entre vecinos y comerciantes. Se realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

6.- Gran Eje Avenida Comercial “Vuelta al Cole”, concurso de dibujo para tres categorías de edades. Se realizará campaña de medios y redes sociales.

7.- Gran Eje Avenida Comercial “V Fiesta del Jamón”, Participación de 10 cortadores profesionales de jamón. Se celebrará en la Avenida de Andalucía a la altura de la Universidad Popular. Campañas, equipo de sonido... Se realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

8.- Gran Eje Avenida Comercial “En Navidad”, hay un gran número de iniciativas con actividades diarias: charangas, cabalgata de Papá Noel, campanadas infantiles, varios pasacalles, sorteo de una gran cesta. Se realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

El plazo de ejecución será desde el 10 de enero de 2025 hasta el 10 de enero de 2026.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN DE	EUROS
Gastos promoción y gestión	15.500,00€	Recursos Propios	0,00€
Campañas San Antón, Enamorados, Padre, Madre, Espetada, Fiesta del Jamón, Vuelta al Cole...	2.000,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	16.000,00€
Campaña de Navidad	4.500,00€	Caja Rural de Jaén	6.000,00€
TOTAL	22.000,00€		22.000,00€

La Aplicación Presupuestaria es: 2025.201.2410.48903. “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	5

De acuerdo al artículo 38.5.2) de las BEP y, considerando que esta subvención no está comprendida como tal en el plan estratégico inicial, poner de manifiesto que, sin embargo, si existe en el ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 18 de fecha 28 de enero de 2025, en cuyo apartado 9. “Fichas de Líneas de actuación 2025”, y del Objetivo 4. “Generar un entorno empresarial provincial para la inversión y la creación de empleo”, se encuentra la línea “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, y dentro de la cual se incluyen las subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos desde la perspectiva empresarial y la creación de empleo, si bien no de forma concreta y específica.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa. “

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Gran Eje Avenida Comercial para realizar el Proyecto: “Promoción del comercio en Gran Eje Avenida Comercial”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL PARA REALIZAR EL PROYECTO: “PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Antonio Villena Aceituno, Presidente de la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía (Gran Eje Avenida Comercial), con C.I.F. núm. G42932020 y Avenida de Andalucía, núm.71-Bajo de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	6

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
- II. Que la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía (Gran Eje Avenida Comercial), como Entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivos hacer de la Avenida de Andalucía un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empleo, sobre todo de los colectivos a los que de alguna manera, les resulta más difícil su acceso , así como del empresariado, proporcionando, de esta forma, la relación entre ambos y fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)*. En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén (BOP nº 18 de fecha 28/01/2025), recoge una línea de subvenciones para “Potenciación competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, dentro de la cual se incluyen subvenciones que se concederán a distintas Asociaciones con el objetivo de potenciar los diferentes sectores económicos, por lo que la suscripción de este convenio queda integrado en el objetivo general y las líneas de actuación del Plan, si bien no de una forma concreta y específica, por lo que se ha suscrito por el Diputado delegado una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Asociación Gran Eje Avenida Comercial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	7

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Gran Eje Avenida Comercial para realizar el Proyecto: “Promoción del Comercio en Gran Eje Avenida Comercial”, y cuyo objetivo es potenciar y dar visibilidad al comercio de la Avenida de Andalucía, dada la dificultad que atraviesa el comercio tradicional y de cercanía causado por las nuevas tendencias de compra a través de internet y grandes superficies, todo ello encaminado a hacer del “Gran Eje” un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario.

SEGUNDA.- La Asociación Gran Eje Avenida Comercial, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

Para ello llevará a cabo una serie de actuaciones dentro de las campañas que se desarrollen a lo largo del todo el año y que son las siguientes:

- 1.- Carrera Urbana Internacional “Noche de San Antón”, tradicional reparto entre los asociados de bolsas de palomitas, colocación de lonas a lo largo de la avenida, campaña de medios y redes sociales.
- 2.- Gran Eje Avenida Comercial en “San Valentín”, se organiza un concurso de escaparates. Se realiza campaña de medios y redes sociales amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre San Valentín al principio de la Avenida.
- 3.- Gran Eje Avenida Comercial “Día del Padre”, sorteo de una experiencia en un restaurante Estrella Michelin para dos personas entre los clientes. Se realiza campaña de medios y redes sociales amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre el Día del Padre al principio de la Avenida.
- 4.- Gran Eje Avenida Comercial “Día de la Madre”, sorteo de una experiencia aún por determinar entre los clientes. Se realiza campaña de medios y redes sociales amplia, así como la colocación de una gran lona específica y alegórica sobre el Día de la Madre al principio de la Avenida.
- 5.- Gran Eje Avenida Comercial “II Gran Espetada”, realización de una espetada en la Avenida de Andalucía a la altura de la Universidad Popular. Campañas, equipo de sonido, carpas, Fly banner, fomentando la relación entre vecinos y comerciantes. Se

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	8

realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

6.- Gran Eje Avenida Comercial “Vuelta al Cole”, concurso de dibujo para tres categorías de edades. Se realizará campaña de medios y redes sociales.

7.- Gran Eje Avenida Comercial “V Fiesta del Jamón”, Participación de 10 cortadores profesionales de jamón. Se celebrará en la Avenida de Andalucía a la altura de la Universidad Popular. Campañas, equipo de sonido... Se realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

8.- Gran Eje Avenida Comercial “En Navidad”, hay un gran número de iniciativas con actividades diarias: charangas, cabalgata de Papá Noel, campanadas infantiles, varios pasacalles, sorteo de una gran cesta. Se realiza campaña en prensa, radio y redes sociales amplia, así como la instalación de una lona al principio de la avenida, y se imprimirán carteles promocionales.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintidós mil euros (22.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN DE	EUROS
Gastos promoción y gestión	15.500,00€	Recursos Propios	0€
Campañas San Antón, Enamorados, Padre, Madre, Espetada, Fiesta del Jamón, Vuelta al Cole...	2.000,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	16.000,00€
Campaña de Navidad	4.500,00€	Caja Rural de Jaén	6.000,00€
TOTAL	22.000€	TOTAL	22.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	9

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: dieciséis mil euros (16.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Gran Eje Avenida Comercial, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2025.201.2410.48903	16.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.38.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	10

de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 10 de enero de 2025 hasta el 10 de enero del 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación Gran Eje Avenida Comercial ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	11

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Gran Eje Avenida Comercial, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	12

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	13

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con, al menos, 15 días hábiles y, en todo caso, con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Gran Eje Avenida Comercial, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	14

de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	15

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	16

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	17

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Asociación Gran Eje Avenida Comercial, a la firma del convenio, una subvención por importe de dieciséis mil euros (16.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Promoción del comercio en Gran Eje Avenida Comercial”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida, a la firma del convenio, por importe de 16.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	7	28/04/2025	18

PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	8	28/04/2025	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 7 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para realizar el Proyecto: “Jaén Deja Huella. Trazando el camino hacia la descarbonización de las empresas jienenses”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 50.000 € para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria, así como la posterior modificación realizada, la actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto, son las siguientes:

- 1) Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas.

En este sentido se llevarán a cabo tres jornadas en el que se analizarán las siguientes materias:

- a) Jornada sobre la necesidad de reducir la huella de carbono y la reciente normativa europea e implicaciones para las empresas de nuestra provincia.
- b) Jornada sobre estrategias y acciones que influyen en la reducción de la huella de carbono de las empresas.
- c) Jornada en la que se darán a conocer los resultados obtenidos.

- 2) Análisis de la huella de carbono de empresas de nuestra provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuedo	Fecha	Hoja
4	8	28/04/2025	2

El día 20 de febrero de 2025, tienen entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto.

Considerando el informe de justificación de fecha 8/04/2025, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

- 1) Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas. Se han llevado a cabo tres jornadas:

1) “La sostenibilidad en la industria oleícola. Novedades en la elaboración del informe de sostenibilidad” a cargo de las catedráticas de la Universidad de Jaén D^a. Adoración Mozas Moral que dirigió la ponencia: “Sostenibilidad de la industria oleícola” y D^a. Francisca Castilla Polo quien trató el tema del “Estado de información no financiera y las novedades en su elaboración”.. Se celebró el día 21 de mayo de 2024. Asistieron 20 personas. (Aporta listado y evidencias de publicidad).

2) “Estrategias para cuantificar y reducir la Huella de Carbono” a cargo del catedrático de la Universidad de Córdoba D. José Antonio Gómez Limón con su ponencia: “Cálculo y la gestión empresarial de la huella de carbono”. Se celebró el día 31 de octubre de 2024. Asistieron 23 personas. (Aporta listado y evidencias de publicidad).

3) “Reduciendo la huella de carbono en los sectores productivos de Jaén: Sumideros de carbono como solución sostenible”, con una ponencia a cargo de D. José Antonio Gómez Limón. Se celebró el día 26 de diciembre de 2025.

Asistieron 23 personas. (Aporta listado y evidencias de publicidad).

- 2) Análisis de la huella de carbono en empresas de nuestra provincia:

1. Medición de la huella de carbono en el sector agroalimentario: Se seleccionaron las empresas participantes, mediante criterios que garantizasen la representación y la viabilidad del estudio: nivel de producción (se optó por incluir almazaras con diferentes niveles de producción), compromiso de sostenibilidad, la tecnología empleada en el proceso de producción y la accesibilidad y disponibilidad de datos por parte de las almazaras seleccionadas, que han sido las siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	8	28/04/2025	3

-Emilio Vallejo (Aceites Vallejo)

-Encina de Montequinto

-Melgarejo

-Aires de Jaén

-Oleícola Jaén

2. Cálculo de la Huella de Carbono de las empresas participantes.

3. Informe comparativo de las empresas participantes: El mismo ha sido realizado considerando tanto las emisiones directas (que incluyen las emisiones de fuentes propias o controladas por la empresa, como el consumo de combustibles fósiles y biomasa) como las emisiones indirectas (consumo de electricidad). Los resultados han sido los siguientes:

- Oleícola Jaén: 296,84 tCO₂e.

- Picualia: 178,18tCO₂e

- Aires de Jaén: 116,64 tCO₂e

- Emilio Vallejo: 73,70tCO₂e

- Melgarejo: 38,40tCO₂e

- Encina de Montequinto: 11,06 tCO₂e

Asimismo se realizó una comparativa de las siguientes ratios:

- tCO₂e/producción

- tCO₂e/facturación

- tCO₂e/empleados

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	8	28/04/2025	4

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Confederación de Empresarios de Jaén para la realización del Proyecto: “Jaén Deja Huella. Trazando el camino hacia la descarbonización de las empresas jienenses”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	28/04/2025	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: PIMEE (PROYECTO DE IMPULSO A MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS).
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 8, celebrada el día 26 de junio de 2024, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), que fue suscrito con fecha 8/07/2024 y cuyo objeto principal era promover el autoempleo femenino en las zonas rurales para reducir las diferencias de empleabilidad entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de las mujeres a la actividad económica; así como dinamizar el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, para superar la brecha de género en materia de empleo y emprendimiento mediante la consolidación de empresas de las mujeres que viven en el medio rural.

De conformidad con lo previsto en el convenio suscrito, el proyecto contaría con varias actuaciones:

1. Reuniones con responsables y miembros de colectivos y asociaciones de mujeres en el ámbito rural, Corporaciones Municipales (Área Mujer).
2. Asesoramiento y orientación empresarial dirigido a mujeres. (Individualizado). Dirigido a un mínimo de 15 mujeres emprendedoras y/o empresarias.
3. Seminario de Visibilidad Femenina-Jornada magistral (colectiva). Se trata de dos jornadas dedicadas a la visibilidad femenina.
4. Formación/Coaching. Contenido enfocado a la concreción de la idea de negocio, modelos y desarrollo de un plan de negocio. Todo ello mediante píldoras informativas (50 horas), acompañado de tutorías/asesoramiento individual y grupal.
5. Organización de 2 Encuentros de Mujeres Empresarias/Emprendedoras

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	28/04/2025	2

6. Asistencia a una feria o evento de carácter empresarial.

7. Desarrollo campaña publicitaria e imagen gráfica.

El día 27 de febrero de 2025, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto, siendo completada esta documentación el día 9 de abril de 2025, tras el requerimiento efectuado.

Considerando el informe de justificación de fecha 10/04/2025, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

- Fase preparatoria.
- Asesoramiento y orientación profesional.
 - 2 Seminarios de Visibilidad Femenina:
 - “Liderando en Femenino”- Sara de Benito.
Celebrado el día 12 de noviembre de 2024.
 - Lugar: Salón de Actos Vivero de Empresas.
 - Participantes: 32
 - “Mujer Emprendedora en Redes”- Margarita Guzmán.
Celebrado el día 21 de noviembre de 2024.
 - Lugar: Salón de Actos Vivero de Empresas.
 - Participantes: 36
 - Formación de 4 Talleres:
 - Taller “Cómo Emprender un Nuevo Negocio”-
Duración: 24 horas.
 - Fechas: 18-19-20 de noviembre de 2024.
 - Lugar: Sede Cámara de Andújar.
 - Asistentes: 17
 - Taller “Nuevas Tecnologías”
Duración: 10 horas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	28/04/2025	3

Fecha: 22 de noviembre de 2024.

Lugar: Casa de la Cultura de Llanos de Sotillo.

Asistentes: 7

- Taller “Cómo Emprender un Nuevo Negocio”
Duración: 6 horas

Fecha: 27 de noviembre de 2024.

Lugar: I.E.S. Sierra Morena

Asistentes: 22

- Taller “Inteligencia Emocional”
Duración: 10 horas

Fecha: 27 y 29 de noviembre de 2024.

Lugar: Casa de la Cultura de Alcaudete.

- Encuentros de Mujeres Empresarias:

- I Encuentro PIMEE

Fecha: 9 de noviembre de 2024.

Lugar: Casa Sáenz de Tejada Eventos- Andújar.

Participantes: 39 mujeres y 8 hombres

- Encuentro Empresarial de Mujeres Emprendedoras de Jaén en Jerez de la Frontera:

Fecha: 22 de noviembre de 2024.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Participantes: 7 mujeres empresarias/Emprendedoras/Responsables de Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Jaén, personal cameral, Representantes de la Asociación de las Mujeres Empresarias de la provincia de Cádiz (AMEP) y Representantes de la Cámara de Cádiz.

- Feria de carácter empresarial:

Fecha: 18 de octubre de 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	28/04/2025	4

Evento: Feria Salón Look- Salón internacional de la imagen y la estética integral.

Lugar: IFEMA-Madrid.

Participantes: 47 mujeres empresarias/emprendedoras y personal cameral.

Considerando que en la estipulación cuarta del convenio se establecía que “(...) la citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación (...)”. Dicho pago fue realizado el día 19/08/2024.

Considerando que, según las estipulaciones quinta y novena del Convenio, respectivamente, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extendía desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024 y se preveía para su justificación un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Considerando el informe de fecha 10/04/2025, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida y la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, entendiéndose, que, una vez analizada la misma pone de manifiesto que ha quedado justificado un total de 22.500,28€ que, según certificado presentado por la propia beneficiaria, son financiados por los 22.500€ recibidos y el resto con recursos propios; por tanto, han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: PIMEE (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras), sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	9	28/04/2025	5

conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	28/04/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2024 EN DESARROLLO DEL LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRES, VALDEPEÑAS DE JAÉN, SANTISTEBAN DEL PUERTO, MARMOLEJO, ALDEAQUEMADA, POZO ALCÓN, BEDMAR Y GARCÍEZ Y CAZORLA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios plurianuales de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2024 a 2027, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fueron concedidas a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2024:

EXPEDIENTE SUB 2024	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2024/2043	TORRES	4.853,52€	26/06/2024	11/09/2024
2024/2044	VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.853,52€	26/06/2024	10/09/2024
2024/2038	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.853,52€	26/06/2024	10/09/2024
2024/2034	MARMOLEJO	4.853,52€	26/06/2024	18/09/2024
2024/2016	ALDEAQUEMADA	4.853,52€	26/06/2024	9/09/2024
2024/2035	POZO ALCÓN	4.853,52€	26/06/2024	18/09/2024
2024/2029	BEDMAR Y GARCÍEZ	4.853,52€	26/06/2024	10/09/2024
2024/2031	CAZORLA	4.853,52€	26/06/2024	23/09/2024

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	10	28/04/2025	2

2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	28/04/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Quesada, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 9 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 4.853,52€ (expte sub 2024/2037) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 31 de marzo de 2025, acreditando gastos por importe de 3.756,85€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico- Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; incumplimiento que será causa de reintegro por parte del Ayuntamiento beneficiario que asciende a la cantidad de 1.096,67€, , quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 34.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024

En base a lo expuesto, la entidad ha procedido al reintegro voluntario parcial que asciende a la cantidad de 1.096,67euros, con fecha 8 de abril de 2025.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Quesada, destinada al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	11	28/04/2025	2

COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 1.096,67 €, e ingresado con fecha 8 de abril de 2025, quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 34.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

TERCERO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CASTILLO DE LOCUBÍN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CASTILLO DE LOCUBÍN”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	2

Y de otra, el Sr. D. Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con CIF P2302600H.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	3

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	4

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	5

considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto: Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Castillo de Lobucín por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 14 de noviembre de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín”, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de “Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín (Jaén) ”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	6

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 27 de diciembre de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Castillo de Locubín de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 9 de fecha 15 de enero de 2025.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público.

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se regirá por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el 2025, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en una parcela de uso urbano ubicada en el Polígono Industrial “El Cerezo” de Castillo de Locubín, C/ Naranjo, ESQ. C/ Transversal Naranjo, M1-P9S y P9ZV2, propiedad del referido Ayuntamiento, cuyas referencias catastrales son: 5636409VG1553N0001BK y 5636423VG1553N0001MK, de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín (Jaén)”.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	7

obras domiciliarias y menores en el municipio de Castillo de Locubín mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (122.055,69€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2024, (proyecto de gastos 2024/IA98), del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Puntos Acopio y Transferencias de RCD'S en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 1.718,95€ y 1.473,60€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 38.17 de las B.E.P. para el 2025 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	8

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>”.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	9

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	10

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en CASTILLO DE LOCUBÍN (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	84.766,78€
13,00% Gastos Generales	11.019,68€
6,00% Beneficio Industrial	5.086,01€€
Suma de G.G y B.I.	16.105,69€
21%IVA	21.183,22€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	122.055,69€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	12	28/04/2025	11

de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE RUS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN RUS.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de RUS para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE RUS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN RUS”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Juan Antonio Palomares Granada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de RUS, con CIF P2307400H

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	3

políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	4

por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	5

construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de RUS es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto: Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de RUS por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 5 de diciembre de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de RUS para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS”, del Ayuntamiento de RUS en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de RUS, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de “Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS (Jaén) ”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 29 de enero de 2025 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de RUS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	6

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de RUS de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 23 de fecha 4 de febrero de 2025.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público.

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se regirá por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el 2025, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en una parcela de uso urbano ubicada en la Calle Baeza Polígono Industrial de Rus, propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 8910611VH5191S (parcela cuya extensión es de 658 m2 de superficie), de un punto para acopio de RCD'S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS (Jaén)".

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de RUS mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	7

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (88.029,38€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2023, (proyecto de gastos 2024/IA86), del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Puntos Acopio y Transferencias de RCD’S en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 1.281€ y 1.281,11€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de RUS se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 38.17 de las B.E.P. para el 2025 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	8

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	9

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de RUS. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de RUS no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

- a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	10

b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	61.135,75€
13,00% Gastos Generales	7.947,65€
6,00% Beneficio Industrial	3.668,15€
Suma de G.G y B.I.	11.615,80€
21%IVA	15.277,83€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	88.029,38€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	13	28/04/2025	11

vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de RUS para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en RUS”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	28/04/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Torredelcampo, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 10 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 4.853,52€ (expte sub 2024/2042) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 27 de marzo de 2025, acreditando gastos por importe de 2.273,48€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico- Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S.).

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 10 de abril de 2025 el Ayuntamiento procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 2.580,04 euros, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 22 de octubre de 2024 hasta el 10 de abril de 2025, aplicándosele al principal de la deuda 2.580,04 euros, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 49,11€.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	28/04/2025	2

El ingreso de los intereses de demora que asciende a 49,11 **euros**, se ha hecho efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja ES28 2103 1210 5911 0000 0013, en fecha 15 de abril de 2025.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén año 2024.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torredelcampo, destinada al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 2.580,04 €, e ingresado con fecha 10 de abril de 2025.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torredelcampo, por las causas expuestas, por importe de **49,11 euros**, que ya ha sido ingresado con fecha 15 de abril de 2025.

TERCERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

CUARTO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	14	28/04/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4/2025	15	28/04/2025	1

15	PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO Nº 8 DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, DEL 25 DE FEBRERO DE 2.025.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el Acuerdo nº 8 de la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria nº 2, celebrada el día 25 de febrero de 2025, desestimando el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo nº 4 de 24 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno por el que acordaba la APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).

Visto que en dicho Acuerdo se ha detectado un error material respecto al nombre del recurrente:

Donde dice: D. [REDACTED].

Debe decir: D. [REDACTED]

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Acuerdo nº 8 de la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria nº 2, celebrada el día 25 de febrero de 2025, y en consecuencia:

Donde dice: D. [REDACTED]

Debe decir: D. [REDACTED].

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4/2025	15	28/04/2025	2

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el mismo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4/2025	16	28/04/2025	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DE BIENES DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por La jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2022 se declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”

Visto que se Convoca a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Villanueva del Arzobispo el día 29 de Noviembre de 2022 y en el Ayuntamiento de Beas de Segura el día 30 de noviembre de 2022, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en los expedientes de expropiación declarados de urgencia, la necesidad de la ocupación se entiende no solo a los bienes incluidos en el proyecto aprobado, sino también en los replanteos aprobados y reformados posteriormente, dando derecho a su ocupación inmediata.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4/2025	16	28/04/2025	2

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la relación de propietarios y de bienes de necesaria expropiación para la ejecución del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO”, incluyendo los terrenos que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Villanueva del Arzobispo y Beas de Segura, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

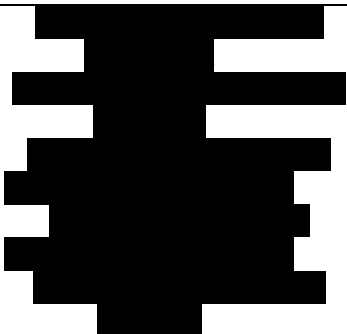
TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, de Beas de Segura y Villanueva del arzobispo, el día 22 de Mayo de 2025 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.

TITULAR	POLÍGONO	PAR CELA	SUPERFI CIE (m²)	Nº PLANTAS/ CULTIVO
[REDACTED]	41	163	1458'90	13 OLIVOS SECANO
[REDACTED]	41	166	730'40	-----
[REDACTED]	7	205	1602'00	15 OLIVOS RIEGO
[REDACTED]	23	121	336'00	6 OLIVOS SECANO
[REDACTED]	23	123	210'00	5 OLIVOS SECANO
[REDACTED]	23	124	95'00	2 OLIVOS SECANO
[REDACTED]	63	83	551'10	6 OLIVOS SECANO
[REDACTED]	63	98	839'90	12

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 4/2025	N° Acuerdo 16	Fecha 28/04/2025	Hoja 3

TITULAR	POLÍGONO	PAR CELA	SUPERFI CIE (m²)	N° PLANTAS/ CULTIVO
				OLIVOS SECANO
	63	85	62'20	1 OLIVO SECANO

A la vista de lo anterior, resuelvo adoptar los acuerdos que se incluyen en el Informe Propuesta.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	17	28/04/2025	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
LARVA	DOT. Y RENOVACION TUBERÍA ABASTECIMIENTO EN C/ LARVA POR LA PAZ Y PUERTA DE HUELMA (SUB 2389/2024)	29.093,52

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	17	28/04/2025	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	28/04/2025	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA “DAÑOS POR TORMENTA EN LA CERRADURA”
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000464	ARREGLOS DAÑOS POR TORMENTA (AYTO. PEGALAJAR)					
Subvención	2024/004012	DAÑOS POR TORMENTA EN LA CERRADURA					
Año	2024	Solicitado	25.873'55 Euros	Concedido	25.873'55 Euros	Gasto a acreditar	25.873'55 Euros
Solicitante	P-2306700-B	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR					PEGALAJAR
Informe	20 de noviembre de 2024	Propuesta	20 de noviembre de 2024	Acuer./Resol.	22 de noviembre de 2024		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.9120.46200		A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS					25.873'55

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la misma al fin para el que ha sido otorgada.

No obstante, dado que los 25.873,55 euros concedidos representan el 100% de la inversión inicial, y el importe justificado es de 25.578,53 euros, el beneficiario ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad correspondiente al importe no invertido (295,02 euros, con fecha 24/03/2025), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS, teniendo en cuenta los días transcurridos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, que en este caso ascienden a 3,65 euros.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	18	28/04/2025	2

No obstante, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 38.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO PARA 'REPARACIÓN BOMBA CERRO DE LOS PEONES'
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000094		REPARACIÓN EMERG. BOMBA POZO (AYTO. CABRA STO CRISTO)				
Subvención	2025/000398		REPARACIÓN BOMBA 'CERRO DE LOS PEONES'				
Año	2025	Solicitado	13.669'37 Euros	Concedido	13.669'37 Euros	Gasto a acreditar	13.669'37 Euros
Solicitante	P-2301700-G		AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO				CABRA SANTO CRISTO
Informe	7 de abril de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				13.669'37

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 05/02/2025, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	2

Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 13.669'37 Euros para “REPARACIÓN BOMBA 'CERRO DE LOS PEONES’”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200. y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	3

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos de una actuación declarada de emergencia, cuyo plazo de ejecución es de 15/02/2025 a 20/02/2025, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad es de 15/02/2025 a 20/02/2025, tras su declaración de emergencia el 05/02/2025.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	4

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘Que la memoria aportada por el Ayuntamiento, firmada con fecha de 02/04/2025, justificativa de la obra de emergencia, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas. Que efectuada visita a la obra, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente.’*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	5

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	19	28/04/2025	6

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/04/2025	Hoja 1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA PARA ‘REHABILITACIÓN CUBIERTA AUDITORIO MUNICIPAL’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000031	REHAB.CUBIERTA AUDITORIA MPAL. (AYTO. JAMILENA)				
Subvención	2025/000191	REHABILITACIÓN CUBIERTA AUDITORIO MUNICIPAL				
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar a 27.903'29 Euros
Solicitante	P-2305100-F	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA				JAMILENA
Informe	2 de abril de 2025	Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				20.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *‘... la cubierta del Auditorio Municipal presenta en la actualidad muchas humedades y filtraciones de agua, lo que ha provocado incluso la **caída y desprendimientos de parte del falso techo existente**, lo que hace imposible su uso por el **peligro que supone para los asistentes a los distintos actos que se celebran en el mismo**. Por tanto, la rehabilitación de esta cubierta **se considera una actuación de urgencia**, dado que el auditorio **no se puede utilizar por el peligro que existe**, siendo imprescindible acometer estas obras de inmediato para evitar riesgos y empeoramiento de la situación.*’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	28/04/2025	2

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, promoción de la cultura y equipamientos culturales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE JAMILENA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “REHABILITACIÓN CUBIERTA AUDITORIO MUNICIPAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE JAMILENA, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	28/04/2025	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	28/04/2025	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	28/04/2025	5

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

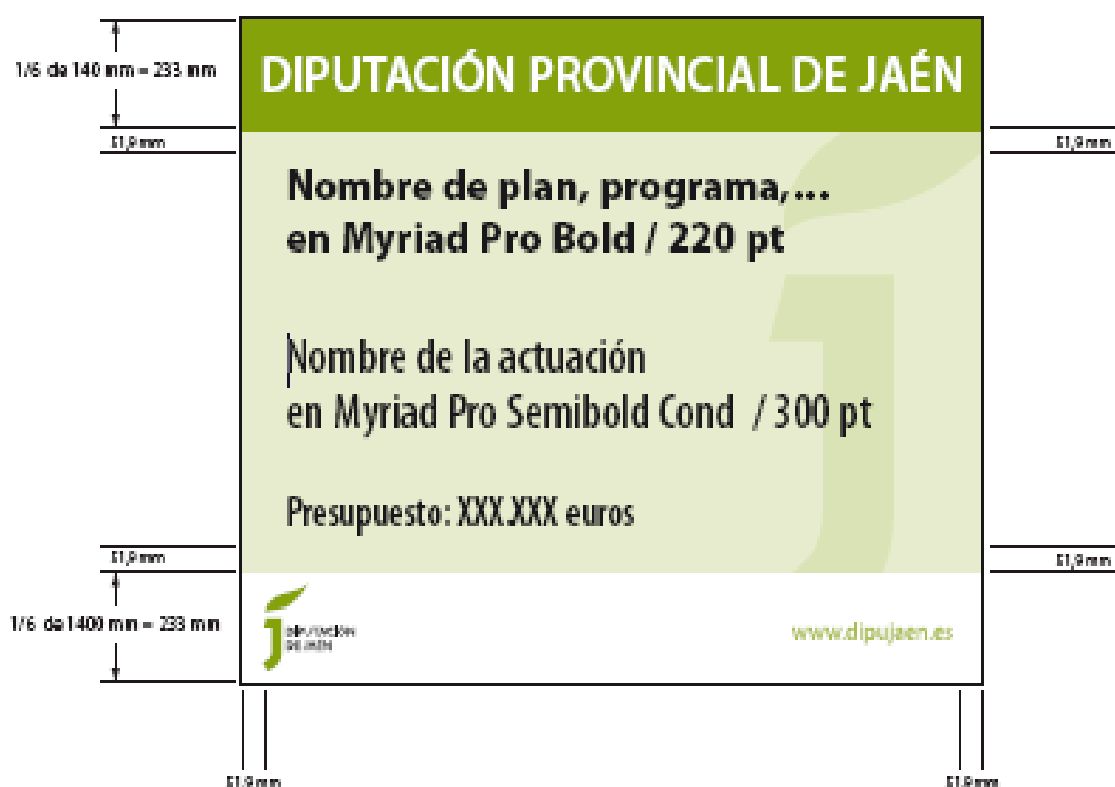
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/04/2025	Hoja 6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	20	28/04/2025	7

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 4	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/04/2025	Hoja 1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA ‘RENOVACIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO DE AGUA ACCESO LARVA CTRA. JV-3211’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000147	RENOVACIÓN TUBERÍA ABAST. AGUA (AYTO. LARVA)					
Subvención	2025/000980	R. TUBERÍA ABASTECIMIENTO AGUA ACCESO LARVA CTRA. JV-3211					
Año	2025	Solicitado	14.950'08 Euros	Concedido	14.950'08 Euros	Gasto a acreditar	14.950'08 Euros
Solicitante	P-2305400-J	AYUNTAMIENTO DE LARVA					LARVA
Informe	21 de abril de 2025	Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					14.950'08

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...*Teniendo en cuenta que la red de suministro domiciliario de agua, ubicada en la vía principal de acceso al municipio, es muy antigua, se encuentra deteriorada y padece continuas averías (su arreglo en una zona concreta provoca la rotura por otra diferente) con la consiguientes pérdidas de un bien tan escaso como necesario, provocando inclusive problemas de humedad a los vecinos.*

Teniendo en cuenta que su reparación supondría un coste aproximado de 15.000,00 € y que este Ayuntamiento pese a ser competente para acometer la actuación referenciada, al amparo de los dispuesto en los artículos 25.2 d) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y artículos 9 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no cuenta con recursos económicos para su reparación.

Considerando, en atención al valor de la actuación, que ésta se adjudicaría mediante la figura de contrato menor de obras, ya que se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público...”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	2

expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LARVA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 14.950'08 Euros para “R. TUBERÍA ABASTECIMIENTO AGUA ACCESO LARVA CTRA. JV-3211”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LARVA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir del 7 de abril de 2025.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	5

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

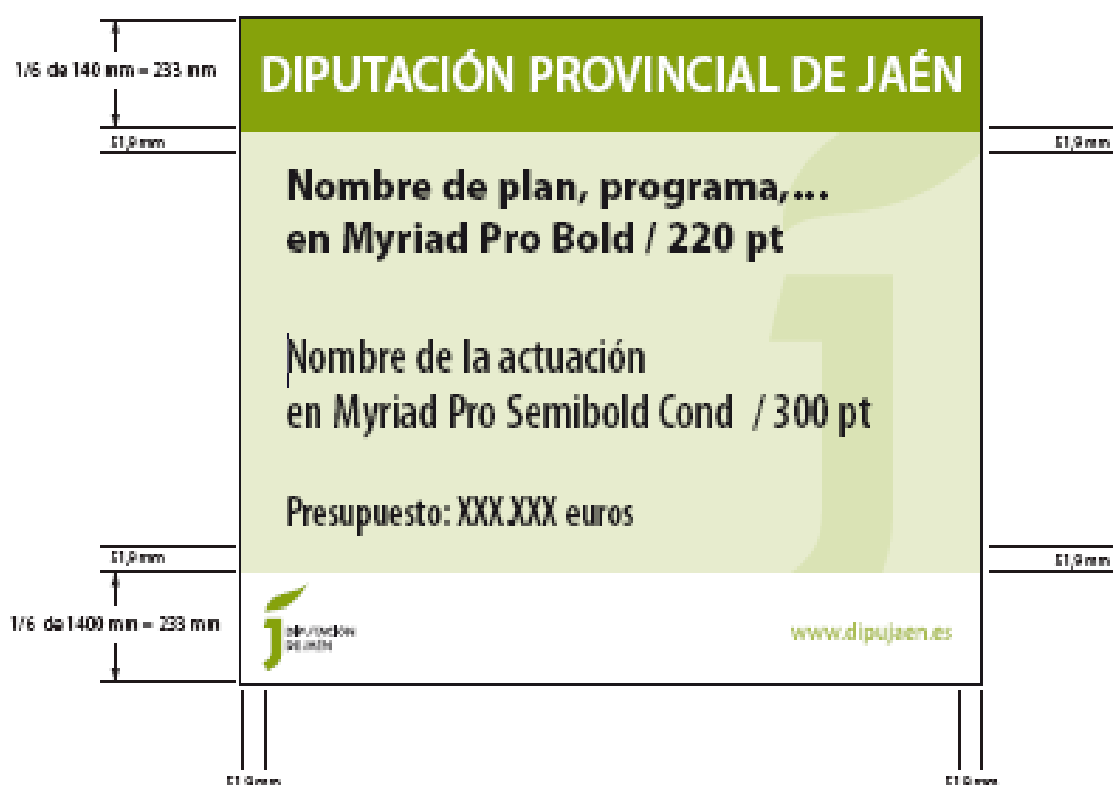
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	21	28/04/2025	7

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA ‘ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL’
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000157	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. VILLACARRILLO)					
Subvención	2025/001290	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL					
Año	2025	Solicitado	18.000 Euros	Concedido	18.000 Euros	Gasto a acreditar	18.000 Euros
Solicitante	P-2309500-C		AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO				VILLACARRILLO
Informe	8 de abril de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				18.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...*Las necesidades es el suministro de un Vehículo 4x2 todo camino para el servicio Policía Local de Villacarrillo, con esta adquisición se dota de medios materiales adecuados al servicio de Policía, y se satisface las necesidades actuales del servicio. La necesidad de la adquisición es inmediata dada la necesidad de servicio que ha de prestar el ayuntamiento...*”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, policía local, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 18.000 Euros para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	3

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	4

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de un mes a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	5

- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	22	28/04/2025	6

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	1

23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA ‘ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000081	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PIKC UP (AYTO. LOS VILLARES)					
Subvención	2025/000387	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERV. MPAL. DE OBRAS					
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	42.874'84 Euros
Solicitante	P-2309900-E	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES					LOS VILLARES
Informe	26 de marzo de 2025	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *El Ayuntamiento de Los Villares tiene pendiente de ejecutar actuaciones del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2023, en concreto, “Pavimentación y encintado de aceras en calle Olivo”, también actuaciones del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2024, “Actualización y mejora de evacuaciones e instalaciones contra incendios de la Caseta Municipal sita en C/ García Lorca” y todas las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024 que todavía no han podido ser ejecutadas, “Ejecución de acerados en calle Carolina hasta el Cementerio Municipal”, “Reposición de conducción de abastecimiento en un tramo de calle Cazorla”, “Mejora de la Impermeabilización de la cubierta del Edificio Hogar Tercera Edad”, “Mejora de la Pavimentación de la calzada de calle Arroyo” y “Mejora de la pavimentación de la calzada de un tramo en calle Jardín” que deben de estar finalizadas a 30 de septiembre de 2025. Es por ello, la necesidad urgente de la adquisición de un vehículo tipo pick-up para el desarrollo y funcionamiento del Servicio Municipal de obras*’.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	2

principios contenidos en el art. 25.2.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, urbanismo, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERV. MPAL. DE OBRAS”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	4

noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	5

- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	23	28/04/2025	6

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	1

24	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVISIONALES JV-2216 Y J-2217 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 2 de abril de 2025 (con TCO número 2025/33396) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión al Ayuntamiento de Fuensanta de las antiguas carreteras de dos tramos urbanos, de las antiguas carreteras provinciales JV-2216 de Fuensanta de Martos a Valdepeñas, con una longitud de 98 metros; y de la JV-2217 de Fuensanta de Martos al Regüelo, con una longitud de 11 metros (PATMUTDEM-2025/3).

El informe detalla que los tramos objetos de cesión al Ayuntamiento son:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, excluyendo la estructura existente, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 98 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.570,9 e Y=4.167.608,9, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=420.533,1 e Y=4.167.523,7.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2216, comprende una longitud total de 98 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura variable desde 5,50 a 6,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural. La estructura existente situada junto al P.K. 0+000 de la JA-3301 no está incluida en el tramo urbano objeto de cesión, por lo que seguirá siendo titularidad de la Diputación de Jaén como infraestructura de dicha carretera provincial.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	2

urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2217, comprende una longitud total de 11 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-2217 Fuensanta de Martos a El Regüelo en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figuran dos elementos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con:

- La ficha número **26** cuya denominación de la vía es **JV-2216 DE FUENSANTA DE MARTOS A VALDEPEÑAS DE JAÉN.**
- La ficha número **27** cuya denominación de la vía es **JV-2217 DE FUENSANTA DE MARTOS A EL RIHUELO**

Están calificadas como bienes de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, se adoptó, entre otros, el expediente: CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-2216 DE FUENSANTA DE MARTOS A VALDEPEÑAS Y JV-2217 DE FUENSANTA DE MARTOS A EL REGÜELO.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 8 de abril de 2025, se indica la procedencia de estas cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	3

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelto primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de dos tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2216 y JV-2217 a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (expediente PATMUTDEM-2025/3), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 27 de marzo de 2024:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, excluyendo la estructura existente, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 98 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.570,9 e Y=4.167.608,9, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=420.533,1 e Y=4.167.523,7.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2216, comprende una longitud total de 98 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura variable desde 5,50 a 6,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural. La estructura existente situada junto al P.K. 0+000 de la JA-3301 no está incluida en el tramo urbano objeto de cesión, por lo que seguirá siendo titularidad de la Diputación de Jaén como infraestructura de dicha carretera provincial.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	4

urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2217, comprende una longitud total de 11 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-2217 Fuensanta de Martos a El Regüelo en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de las vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-2216 Y JV-2217 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

En Jaén, a _____

REUNIDOS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	5

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____

y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (o Concejel/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a _____

actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión de la titularidad de dos tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2216 y JV-2217 a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (expediente PATMUTDEM-2025/3),

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	6

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega.

ANTECEDENTES.-

Los tramos objeto de cesión son los siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2216 “Fuensanta de Martos a Valdepeñas”: tramo urbano de penetración que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas de Jaén en el P.K. 0+000, excluyendo la estructura existente, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 98 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3301) X=420.570,9 e Y=4.167.608,9, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=420.533,1 e Y=4.167.523,7.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2216, comprende una longitud total de 98 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-3301 Fuensanta de Martos a Valdepeñas en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura variable desde 5,50 a 6,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural. La estructura existente situada junto al P.K. 0+000 de la JA-3301 no está incluida en el tramo urbano objeto de cesión, por lo que seguirá siendo titularidad de la Diputación de Jaén como infraestructura de dicha carretera provincial.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-2217 “Fuensanta de Martos a El Regüelo”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-3302 Fuensanta de Martos a Castillo de Locubín por el Regüelo en el P.K. 0+000, hasta el casco urbano de la población de Fuensanta de Martos. La longitud total del tramo de cesión es de 11 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-3302) X=419.411,1 e Y=4.166.864,8, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (casco urbano) X=419.399,8 e Y=4.166.864,5.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2217, comprende una longitud total de 11 metros. Dicha penetración en tramo urbano une el comienzo de la carretera provincial JA-2217 Fuensanta de Martos a El Regüelo en su P.K. 0+000 con el casco urbano de Fuensanta de Martos. La calzada presenta una anchura de 5,00 metros. El firme presenta en general un buen estado estructural.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	7

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos a aceptar la transmisión.

TERCERA: El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación

Por el Ayuntamiento de

Provincial

Fuensanta de Martos

Fdo. _____

Fdo. _____

Doy fe

La Secretaria General de la

Diputación Provincial de Jaén

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
4	24	28/04/2025	8

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	28/04/2025	1

25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/04/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2024/3365	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA	2024	17.680,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
4	25	28/04/2025	2

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 4	N° Acuerdo 26	Fecha 28/4/2025	Hoja 1

26	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 05 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 5 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 4	N° Acuerdo	Fecha 28/4/2025	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 4 de **FECHA:** 28 de abril de 2025.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.